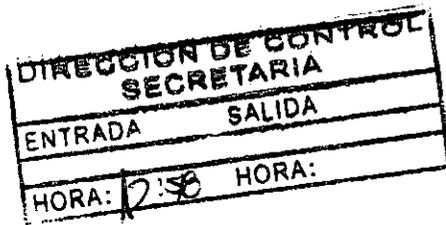




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 16.001

REMITE COPIA DE INFORME FINAL N° 28, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
QUE OTORGA LA LEY N° 20.248,
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN
LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.



VALPARAÍSO, 14154 12.DIC.2011

La Contralor Regional (S) que suscribe,
remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del
Informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo
de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO

70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 16.001/11

INFORME FINAL N° 28, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE
OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, 30 NOV. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en la Dirección Administrativa de Educación Municipal -DAEM- de la Municipalidad de San Antonio, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

Metodología

La revisión se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General e incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

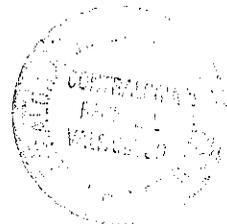
Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la Municipalidad de San Antonio, por concepto de la ley N° 20.248, ascendió a \$938.910.100.-, mientras que los egresos pagados alcanzaron a \$844.423.388.-.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
DSJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



Muestra

El examen se efectuó mediante una muestra que determinó la revisión de ingresos por \$938.910.100.-, equivalentes al 100% del universo antes señalado, y en el caso de los desembolsos, a \$290.646.014.- que representa el 34,4% del total de los gastos.

Antecedentes generales

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometen -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio, y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9° deban, además, contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esa clase de planteles.

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la Subvención Escolar Preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo Plan de Mejoramiento Educativo y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

La Municipalidad de San Antonio, a través del DAEM, administra veintitrés establecimientos educacionales, de los cuales, actualmente diecinueve imparten enseñanza prebásica y básica general y se encuentran adscritos al sistema de Subvención Escolar Preferencial. A saber:

RBD	Nombre establecimiento
2024-9	Profesor Pedro Viveros Ormeño
2025-7	Escuela Pre-Básica Peter Pan
2026-5	Escuela Básica Cerro Placilla
2027-3	Escuela Poeta Huidobro
2014-1	Escuela Poeta Pablo Neruda
2017-6	Escuela Villa las Dunas
2018-4	Escuela Movilizadores Portuarios
2019-2	Escuela España
2020-6	Grupo Escolar Sor Teresa de Los Andes
2021-4	Padre André Coindre
2022-2	Escuela Básica San José de Calasanz
2023-0	Escuela Cristo del Maipo
2028-1	Parvulario Rayito de Sol
2033-8	Escuela Básica Valle Bajo
2035-4	Escuela Básica Cuncumén
2036-2	Escuela Básica Leyda
2037-0	Eduardo Fernández de Asturias
2038-9	Escuela Básica el Asilo
11194-5	Escuela Huinca

De los establecimientos educacionales enunciados, la fiscalización comprendió las escuelas Cerro Placilla, Poeta Huidobro, Movilizadores Portuarios, Cuncumén y Grupo Escolar Sor Teresa de Los Andes.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 28, remitido a la Municipalidad de San Antonio, mediante oficio N° 10.923 de 2011, dando respuesta el Alcalde a través del oficio N° 1.684, del mismo año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



I. RECURSOS RECEPCIONADOS

En el período revisado la entidad recibió la suma de \$938.910.100.-, de los cuales \$628.704.026 corresponden al año 2010 y \$310.206.074, al primer semestre de 2011 (anexo N° 1).

Al respecto se verificó el correcto depósito de los valores indicados precedentemente en la cuenta corriente bancaria N° 65016319 "Fondos DAEM" y, a contar de mayo de 2011, en la cuenta corriente N° 15142116, "Fondos SEP", ambas del Banco de Crédito e Inversiones.

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA

Con fecha 13 de marzo de 2008, se suscribió el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso -SEREMI- y la Municipalidad de San Antonio, en su calidad de sostenedor y entidad receptora de la Subvención Escolar Preferencial y/o los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248 y su reglamento. En virtud del citado acuerdo de voluntades, el sostenedor se compromete a mejorar la educación y la calidad de la enseñanza de los 19 establecimientos que formaron parte original del convenio, el cual se aprobó por resolución exenta N° 858, de 2008, de la mencionada SEREMI.

El aludido convenio establece que el sostenedor de los establecimientos educacionales deberá, entre otros aspectos, dar cumplimiento a lo siguiente:

- Destinar la subvención y los aportes que contempla la ley N° 20.248 a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo -PME-, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.
- Mantener durante el período de vigencia del convenio los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, dentro de los cuales se encuentran, el eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la ley de subvenciones, informar a los postulantes al establecimiento educacional y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno; y, destinar la subvención y los aportes que contempla la ley ya citada a la implementación de las medidas comprendidas en el PME.
- Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo, establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos y, en especial, los prioritarios.
- Mantener por un período mínimo de 5 años, un estado anual de resultados que de cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.
- Informar al Ministerio, cuando éste lo solicite, sobre la contratación de instituciones y personas pertenecientes al Registro de Asistencia Técnica Educativa que esta ley establece.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



- Para los establecimientos clasificados como emergentes, elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo durante el primer año de vigencia del convenio, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de 4 años, coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales, para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios, establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar; y, utilizar la Subvención Escolar Preferencial para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del PME.

Por otra parte, el Ministerio deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta materia, entre las cuales, se encuentran:

- Informar anualmente a las familias de los alumnos y al sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario.
- Entregar la subvención escolar preferencial, la subvención por concentración de alumnos prioritarios y/o los aportes, según corresponda a la clasificación de los establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.248, ya citada.
- Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo.
- Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo y del cumplimiento del convenio.

Asimismo, el convenio señala en su anexo N°1, los establecimientos educacionales que formaron parte del mismo en su inicio, y su correspondiente clasificación, cantidad de alumnos prioritarios y tramo de concentración, según el siguiente listado:

RBD	Establecimiento	Clasificación	N° de alumnos prioritarios	Tramo concentración
2024-9	Profesor Pedro Viveros Ormeño	Emergente	27	45% y 60%
2025-7	Escuela Pre-Básica Peter Pan	Emergente	16	15%
2026-5	Escuela Básica Cerro Placilla	Emergente	120	45% y 60%
2027-3	Escuela Poeta Huidobro	Emergente	47	45% y 60%
2014-1	Escuela Poeta Pablo Neruda	Emergente	200	60%
2017-6	Escuela Villa las Dunas	Emergente	36	45% y 60%
2018-4	Escuela Movilizadores Portuarios	Emergente	218	45% y 60%
2019-2	Escuela España	Emergente	123	45% y 60%
2020-6	Grupo Escolar Sor Teresa de los Andes	Emergente	107	60%
2021-4	Padre André Coindre	Emergente	294	60%
2022-2	Escuela Básica San José de Calasanz	Emergente	72	45% y 60%
2023-0	Escuela Cristo del Maipo	Emergente	76	60%
2028-1	Parvulario Rayito de Sol	Emergente	29	15% y 30%
2033-8	Escuela Básica Valle Bajo	Emergente	4	60%
2035-4	Escuela Básica Cuncumén	Emergente	23	30% y 45%
2036-2	Escuela Básica Leyda	Emergente	9	30% y 45%
2037-0	Eduardo Fernández de Asturias	Emergente	21	30% y 45%
2038-9	Escuela Básica el Asilo	Emergente	1	15% y 30%
11194-5	Escuela Huinca	Emergente	1	15% y 30%

Es menester consignar, que el mencionado convenio fue aprobado por decreto alcaldicio N° 2.043, de 2008, no determinándose observaciones sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPÁRAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO

1. Aprobación de los Planes de Mejoramiento Educativo

La SEREMI aprobó los Planes de Mejoramiento Educativo de 19 establecimientos educacionales clasificados como emergentes, mediante las resoluciones exentas N^{os} 2.832 y 3.484, ambas de 2009.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad de San Antonio no proporcionó las resoluciones que aprobaron los referidos PME, información que debió ser obtenida por esta Contraloría Regional de la citada SEREMI.

En su respuesta, la entidad edilicia manifiesta que las resoluciones exentas aludidas precedentemente, no han sido remitidas por la entidad que la referida ley señala, por lo que solicita a esta Contraloría Regional su remisión al DAEM.

Cabe puntualizar que la responsabilidad de contar con toda la documentación atinente a los Planes de Mejoramiento Educativo es del sostenedor del establecimiento educacional, por lo cual corresponde que esa entidad adopte las medidas tendientes a regularizar la observación formulada, lo que se verificará en una próxima auditoría.

Los referidos planes contemplan entre otras materias, el diagnóstico, análisis de los resultados del sistema de medición de calidad de la educación del Ministerio de Educación, los aspectos institucionales que impactan los aprendizajes, sistemas de monitoreo al trabajo en los subsectores de aprendizaje y al PME. Este último incluye las acciones previas a la ejecución del plan, tales como metas de efectividad y selección de subsectores que trabajarán en la ejecución de éste, como las acciones de mejoramiento de los aprendizajes en las áreas de matemáticas, lenguaje y comunicación; el mejoramiento institucional en los ámbitos de liderazgo; gestión curricular; recursos y convivencia.

2. Estado de avance del plan y logro de metas impuestas

El Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial de Educación de San Antonio, realizó un seguimiento a la ejecución de las acciones consignadas en los Planes de Mejoramiento Educativo para el año 2010 a los establecimientos de la comuna de San Antonio, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula quinta del referido convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa. En el cumplimiento de estos fines, el Ministerio de Educación emite informes técnicos de retroalimentación por cada establecimiento educacional.

A continuación se visualiza el grado de cumplimiento de las acciones contenidas en el PME de los establecimientos examinados, de acuerdo a los informes técnicos de retroalimentación:

✓
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



Establecimiento	N° total de acciones	Acciones no ejecutadas		Acciones parcialmente ejecutadas		Acciones ejecutadas	
		N°	%	N°	%	N°	%
Grupo Escolar Sor Teresa de los Andes	35	1	3%	2	6%	32	91%
Cuncumén	28	9	32%	19	68%	0	0%
Cerro Placilla	107	4	4%	8	7%	95	89%
Movilizadores Portuarios	97	9	9%	19	20%	69	71%
Poeta Huidobro	60	15	25%	23	38%	22	37%

Del cuadro precedente se advierte que las escuelas Cuncumén y Poeta Huidobro se encuentran por debajo del porcentaje de 65,6% del promedio nacional de acciones ejecutadas respecto de las planificadas, según los informes de retroalimentación emitidos por el Ministerio de Educación.

IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS

1. Gastos improcedentes

De acuerdo con los registros contables del DAEM y la revisión de los gastos del personal contratado mediante Código del Trabajo y en base a honorarios -que se consigna en anexo N° 2- durante el período en revisión, esto es, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, correspondiente a los establecimientos revisados en la muestra, se determinó que las remuneraciones fueron pagadas con recursos de la Subvención Escolar Preferencial, por un monto de \$201.966.379.-

A lo señalado precedentemente, se debe agregar que mediante decreto alcaldicio N° 706, de 22 de enero de 2010, la Municipalidad de San Antonio, autorizó la ejecución de horas extraordinarias del personal del DAEM, desde enero a diciembre de 2010, pagando la suma total de \$12.246.542.-, detalle que se consigna en anexo N° 3.

En el mismo sentido, de acuerdo con los decretos alcaldicios N°s 1.218, 1.219 y 4.694, todos de 2011, se autorizó la ejecución de horas extraordinarias para el período comprendido entre enero y diciembre de ese año, pagando la cantidad total de \$16.345.253.- a junio de 2011, cuyo detalle se señala en anexo N° 4.

Al respecto, es útil tener presente que el dictamen N° 56.373, de 2011, señala, en lo que interesa, que es improcedente que la Subvención Escolar Preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales, que impartan los distintos tipos y niveles de enseñanza a que se refiere dicho cuerpo legal, cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, permitiendo de esta manera que tales recursos puedan ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención, o ampliación de las instalaciones de los

Handwritten signature or initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 746, de 2005, y 20.597, de 2008).

Agrega dicho pronunciamiento que la subvención contemplada en la ley N° 20.248, no puede ser utilizada por los sostenedores para el pago de las remuneraciones del personal docente, asistente de la educación y de todo aquél necesario para el desarrollo de la labor educativa que los establecimientos educacionales deben cumplir, de conformidad con las bases curriculares establecidas mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, para el respectivo nivel educativo, y los correspondientes planes y programas de estudios, según lo previsto en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, de esa Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Continúa, señalando que, en este contexto, a modo de ejemplo, las obligaciones que el sostenedor contrae mediante el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, al tenor del artículo 7°, de acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas -letra c)-; y, cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares -letra h)-, constituyen el cumplimiento de deberes propios de la malla curricular y, por ende, deben ser solventados con cargo a la subvención general del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998; y no con los recursos procedentes de la ley N° 20.248.

De este modo, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, se enmarca en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529.

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponde a profesionales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente; condiciones que no se satisfacen respecto del gasto en remuneraciones observado en el presente numeral.

En cuanto a lo observado el municipio informa

que para realizar los gastos de funcionamiento, se basó en las orientaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



entregadas para el uso de Recursos SEP en noviembre de 2008, a través del instructivo nacional denominado "Uso de Recursos SEP" y ratificando los gastos de operación (material de uso o consumo corriente), asesorías técnicas y capacitaciones, gasto de personal a honorarios, gasto de personal horas a contrata, gastos en recursos de aprendizajes y gastos en equipamiento de apoyo pedagógico y pago de horas extraordinarias.

La argumentación expuesta por esa entidad no permite desvirtuar el fundamento legal de lo observado, por cuanto de acuerdo al análisis y conclusiones contenidas en el dictamen N° 56.373, de 2011, citado precedentemente, la contratación del personal que lleva a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponde a profesionales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios, que deben cumplir con los requisitos copulativos de estar destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo, los que deben ser elegidos del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo.

Ahora bien en la situación planteada si bien se verificó que las funciones realizadas por el citado personal estaban insertas en acciones específicas incorporadas en los Planes de Mejoramiento Educativo, éstas no se encontraban inscritas en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, por lo que en atención a esto último corresponde mantener lo objetado.

Asimismo, es menester precisar que de conformidad con lo expresado en el referido dictamen la retribución pecuniaria de las personas o entidades contratadas para llevar a cabo las aludidas labores de mejoramiento de la educación, está constituida por honorarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas destinadas a dar cumplimiento a lo previsto en la citada jurisprudencia, lo cual será verificado en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable precisar, que además de lo observado, se determinó que en el monto de \$16.345.253.-, precitado, pagado por concepto de horas extraordinarias, los funcionarios que se indican a continuación además de percibir las horas extraordinarias correspondientes a junio de 2011, se les pagó una base fija que asciende a \$120.000.-, que carece de sustento legal, según detallan sus respectivas liquidaciones de sueldo:

Nombre	JUNIO 2011		
	Hrs. Extraord. (\$)	Base Fija (\$)	Total (\$)
Chavarría Maldonado, Juan Carlos	555.970	120.000	675.970
Hernández Rojas, Sergio	564.527	120.000	684.527
López Tobar, Miguel Ángel	680.199	120.000	800.199
Masso Flores, Yolanda Rebeca	569.666	120.000	689.666
TOTAL			2.850.362

M. J. P.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



En su respuesta, la entidad edilicia señala que el pago de la base fija del personal individualizado en el cuadro precedente, corresponde a las horas extraordinarias pendientes de los meses de marzo a mayo del presente año, las que no se formalizaron oportunamente lo cual se regularizó mediante un decreto alcaldicio con fecha posterior al Preinforme.

Sobre la materia es menester indicar que la explicación proporcionada no se sustenta con la documentación que respalde lo informado, por lo cual esta observación se mantiene, en tanto esta Contraloría Regional no verifique su efectividad.

En relación con los gastos de honorarios observados en el párrafo inicial del presente acápite, se determinó además que don Ricardo Vega Ortiz, quién se desempeñaba como funcionario de planta en la Municipalidad de San Antonio, fue destinado al DAEM por decreto alcaldicio N° 9.623, de 29 de diciembre de 2010, para cumplir funciones en la unidad de adquisiciones en esa dirección.

A su vez, mediante decreto alcaldicio N° 137 de 2011, se contrató a honorarios los servicios del señor Vega, desde el 20 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011, para desempeñar funciones como encargado de la plataforma del Mercado Público en la unidad de adquisiciones para la ley SEP, con una carga horaria de 10 horas semanales y por un valor mensual de \$225.000.-, imputándose a la cuenta contable N° 215.21.03.001, honorarios a sumaalzada personas naturales para la ley SEP.

Asimismo, por decreto alcaldicio N° 4.036, de 2011, que aprueba la modificación de su contrato, se aumentó la carga horaria a 23 horas semanales con un pago mensual de \$500.000.- imputados a la cuenta contable antes citada.

Con todo lo anterior y teniendo presente que el señor Vega, además debe cumplir con su jornada ordinaria de trabajo -esto es 44 horas semanales- la ejecución del mencionado contrato amerita que éste se cumpla fuera de su horario laboral, hecho que no se encuentra debidamente acreditado con los informes de desempeño, por cuanto de éstos se desprende que algunas labores se ejecutaron en su jornada habitual, esto es -entre las 8:30 a 17:30 hrs, de lunes a viernes-, lo que se encuentra consignado a modo de ejemplo en el anexo N° 5.

Además, es dable informar que en forma posterior al término de la visita, el señor Vega Ortiz, señala que la Dirección de Finanzas del municipio ha solicitado la finalización de la actual destinación, a contar del 1 de octubre de 2011, por lo que el aludido contrato de servicios quedará sin efecto.

En lo referente a lo observado precedentemente, la municipalidad señala que la contratación bajo la modalidad de honorarios de don Ricardo Vega Ortiz se regularizó en octubre de 2011, siendo destinado definitivamente al DAEM, a contrata, previa renuncia voluntaria al cargo de la planta administrativa, grado 15° de la Escala Municipal, según consta en decreto alcaldicio N° 7.830, de 2011, que acepta la renuncia.

En base a lo anteriormente expuesto, se mantienen las objeciones planteadas ya que si bien la entidad señala que dicha

V
go



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



situación fue regularizada, nada indica sobre los hechos enunciados en los párrafos precedentes, por lo que esta Contraloría Regional, procederá a formular el reparo correspondiente, por el monto de \$1.883.333.-.

2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

El comportamiento de los gastos en relación con los recursos transferidos y los saldos por ejecutar al 31 de diciembre de 2010 y al 30 de junio de 2011, se exhibe a continuación:

Concepto	Año 2010 \$	Al 30 de junio 2011 \$
Saldo año anterior	546.054.067	679.958.263
Ingresos del año	628.704.026	310.206.074
Gastos del año	494.799.830	349.723.558
% gasto	73%	113%
Saldo del año	679.958.263	640.440.779

En cuanto al saldo sin ejecutar de \$640.440.779.-, se verificó que dicha cifra no se encuentra disponible en las cuentas corrientes bancarias de la entidad, las cuales al 30 de junio de 2011, exhiben según la información proporcionada por el DAEM, el siguiente estado:

N° Cuenta Corriente	Banco	Saldo al 30 de junio de 2011 (\$)
65016319	BCI	167.340.871
15142116	BCI	52.056.425

Sobre la materia, el Alcalde de la Municipalidad de San Antonio, informó que entre los años 2008 y 2009, se utilizó la cantidad de \$428.210.282.-, de los fondos SEP para el pago de las imposiciones de los funcionarios dependientes del DAEM.

Al respecto, es menester indicar que la aplicación de tales recursos a otras finalidades significa un incumplimiento del artículo 6°, letra e) de la ley N° 20.248, que prescribe que los sostenedores que impetren el beneficio de la subvención escolar deberán "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios...". Cabe añadir, que de acuerdo al artículo 34, N° 1 de la misma ley, tal incumplimiento constituye una infracción grave.

La autoridad edilicia en su respuesta, manifiesta que para una mejor administración de los recursos SEP, el DAEM gestionó la apertura de la cuenta corriente N° 15142116 del Banco BCI a partir del año 2011, iniciándose los depósitos correspondientes en esa fecha en adelante.

En torno a lo informado, es dable consignar que la explicación proporcionada por la entidad, no se relaciona con la observación formulada en el presente numeral, por lo que ésta se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



3. Cuadratura de gastos e ingresos y saldos no ejecutados

De acuerdo con el detalle que se enuncia a continuación, durante el periodo comprendido entre el año 2008 y junio 2011 el saldo de los recursos de la ley SEP sin ejecutar al 30 de junio de 2011 asciende a la suma de \$640.440.779.-:

Concepto	Año 2008 (\$)	Año 2009 (\$)	Año 2010 (\$)	30 junio 2011 (\$)
Saldo año anterior	0	167.407.971	546.054.067	679.958.263
Ingresos del año	197.803.145	484.546.478	628.704.026	310.206.074
Gastos del año	30.395.174	105.900.373	494.799.830	349.723.558
Saldo del año	167.407.971	546.054.067	679.958.263	640.440.779

En su respuesta la municipalidad confirma lo constatado por esta Contraloría Regional en el numeral precedente e indica que respecto a la suma de \$428.210.282.-, el Alcalde hizo un traspaso de \$70.000.000.-, quedando un saldo de \$358.210.282 en la cuenta del municipio.

Añade que con la promulgación de la nueva ley SEP, ésta permitirá justificar la utilización del 15% de los recursos percibidos por acciones no consideradas en los PME y que guarden relación con el servicio educativo.

En consideración a que ese municipio en su respuesta, no adjunta la documentación que acredite lo informado, y que la suma de \$428.210.282.- fue utilizada en los fines ya señalados -contraviniendo con ello lo dispuesto en la normativa pertinente- corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad edilicia adoptar las medidas correctivas tendientes a regularizar esta situación, concediéndose para tal efecto un plazo de 30 días hábiles.

4. Otras observaciones

Del examen al proceso de compra de los gastos relacionados con los fondos SEP, se verificó que los decretos alcaldicios que aprueban las correspondientes adjudicaciones de las licitaciones que se detallan a continuación, no fueron publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública -sistema de información-, lo que vulnera lo preceptuado en la letra b), numerales 5 y 6, del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:

Oferentes adjudicados	Rut	N° de licitación	Nombre de la licitación
Proveedores Integrales PRISA S A	96.556.940-5	2756-203-1110	Adquisición de Materiales de Oficina, para DAEM, con fondos SEP
Empresa de Comunicaciones y Comercializadora Cristian Marcelo Larenas	76.963.600-5	2756-45-L110	Adquisición de juego inflable, Esc. Sor Teresa de los Andes, con fondos SEP.
Soluciones Documentales LTDA.	77.847.850-1	2756-120-L110	Adquisición de Computadores e insumos Computacionales, para escuela de Cuncumén, con fondos SEP
Comercializadora notebook LTDA.	76.525.840-5	2756-209-L111	Adquisición de notebook para la Dirección de Educación Municipal
Talleres Gráficos SMIRNOW S A	93.002.000-1	2756-37-L111	Compra libros de clases diferente establecimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION

Oferentes adjudicados	Rut	N° de licitación	Nombre de la licitación
Comercializadora RUIZ & BASTIDAS LTDA.	76.017.552-8	2756-51-L111	Compra cajas organizadoras 1° Básico UTP DAEM
Proveedores Integrales PRISA S A	96.556.940-5	2756-203-L111	Compra cajas organizadoras 1° Básico UTP DAEM
Christian Esteban Arrizaga Zúñiga	14.275.962-4	2756-115-L111	Ejemplares de texto al Departamento Técnico
Comercial SITEC LTDA.	76.049.600-6	2756-191-L111	Compra materiales. de oficina escuela movilizadores portuarios
Yazmin Latife Merlez Quintar	7.230.524-8	2756-192-L111	Compra materiales oficina y cajas Escuela movilizadores Portuarios
Yazmin Latife Merlez Quintar	7.230.524-8	2756-127-L111	Compra de maquinaria (oruga) para traslado discapacitados escuela sor Teresa de los Andes

Respecto a la observación formulada, la entidad edilicia manifiesta que dichos procesos se encuentran ratificados con el decreto alcaldicio N° 8.145 de 2011, el cual ha sido anexado a cada proceso licitatorio en el portal mencionado.

Añade que respecto de la licitación ID 2756-203-L111, figura el proveedor Proveedores Integrales Prisa, pero dicho proceso no corresponde al material enunciado ni tampoco a una compra SEP, sino que a una petición de material para la Oficina Extraescolar del DAEM, adjudicado al proveedor Global S.A. Agrega que en la licitación ID 2756-127-L111, el proveedor adjudicado fue Velasco Hermanos, y que de todas formas se tomarán las medidas necesarias para solicitar delegación de firma para el director del DAEM para las licitaciones menores a 100 UTM, ya que las mayores a tal monto de acuerdo al reglamento de compras interno aprobado por esa entidad, se formalizan mediante decreto alcaldicio.

Analizada la respuesta proporcionada por la municipalidad, es menester señalar que en relación al acto administrativo que aprueba las adquisiciones citadas en el cuadro precedente, si bien éste no se adjunta a la respuesta, esta Contraloría Regional verificó en el portal mercado público la publicación del referido decreto alcaldicio en el sistema de información, por lo que se da por subsanada esta observación.

Cabe agregar que respecto a la licitación ID 2756-203-L111, se verificó que efectivamente fue adjudicada a la empresa Servicios Computacionales Global S.A., no obstante, el certificado de disponibilidad presupuestaria publicado en el sistema de información señala que los gastos de la adquisición serán cargados a la cuenta 22.04.009.001.002.003, correspondiente al 10% SEP.

Por otra parte, se determinó respecto de las licitaciones ID 2756-209-L111, 2756-203-L111, 2756-115-L111, 2756-191-L111, 2756-192-L111 y 2756-127-L111, que las órdenes de compra no registran la fecha de entrega de la mercadería a la municipalidad, no obstante existir un campo habilitado para ello, lo que dificulta el seguimiento respecto de la oportunidad en que éstas fueron recepcionadas.

En su respuesta, la municipalidad manifiesta que si bien es cierto que las órdenes de compra correspondientes a dichas licitaciones no indican la fecha de entrega en el campo respectivo, el municipio cuenta a partir del año 2011 con la "tabla de evaluación" -que se adjunta a cada licitación-, en el cual se transcribe el plazo de entrega que ofrece el proveedor, el cual en diversos casos se ve dificultado por la lejanía de las empresas que envían sus productos a través de encomiendas, existiendo en casos puntuales atraso en la recepción. Añade que de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



todas formas se han tomado las providencias para que toda orden de compra se emita con toda la información disponible, complementada con el resultado de la evaluación firmado por el funcionario responsable de la misma.

Los argumentos esgrimidos por el municipio no permiten dar por subsanada la observación, en tanto no se compruebe por esta Contraloría Regional la efectividad y cumplimiento de las medidas informadas en una auditoría posterior.

V. RENDICIONES DE CUENTA

A continuación se detallan los montos de los gastos realizados y los periodos en que se rindieron en el sitio web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl, con excepción de los años 2008 y 2009, cuyos antecedentes fueron requeridos y no proporcionados a esta Contraloría Regional:

Ejercicio	Gasto rendidos (\$)	Periodo en que se rindió
2008	30.395.174	Sin información
2009	105.900.373	Sin información
2010	494.799.830	31 de julio de 2011

Al tenor de lo observado el municipio señala que la rendición del año 2008 fue realizada el 13 de enero de 2010, la del año 2009, en agosto de 2010, de acuerdo a normativas ministeriales que ampliaron el plazo en las regiones afectadas por el terremoto. Argumenta además, que la falta de entrega oportuna de la información, se debió a que los registros en la plataforma del Mineduc no están disponibles.

Sin perjuicio de lo señalado por el municipio, éste no acompaña los antecedentes que respalden lo aseverado en sus dichos, por lo que corresponde mantener lo observado en tanto éstos no se verifiquen, a través de una auditoría posterior, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control

No obstante lo anterior, se determinó que para el año 2009, existe una diferencia entre lo rendido al Ministerio de Educación y lo informado por el DAEM a esta Contraloría Regional, según se expone a continuación:

Ejercicio	Gasto informado por DAEM a Contraloría (\$)	Gasto rendido a Mineduc (\$)	Diferencia (\$)
2009	105.900.373	124.632.886	18.732.513

En relación a lo observado, la entidad edilicia manifiesta que la diferencia se produce porque no se gastó el 10% de los gastos en administración de ese año. Agrega que los gastos ingresados en las fichas del Mineduc incluyen el 10% del DAEM por cada escuela. Sin embargo las fichas entregadas al fiscalizador solo informan lo real gastado, esto es, el 10% del año 2008 asciende a \$48.454.648.- y lo real ocupado son \$29.667.794.-, cuya diferencia es de \$18.786.854.-

Mg



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



Al respecto, la explicación proporcionada por esa municipalidad, no permite dar por subsanada la observación formulada debido a que no se acompañan los antecedentes que respalden los gastos efectuados con cargo al 10% de administración, por lo que será verificado por este Organismo de Control en una auditoría posterior.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de San Antonio deberá conciliar las referidas sumas e informar de su resultado a esta Contraloría Regional.

Por otra parte, el DAEM de San Antonio rindió, a través de la plataforma web del ministerio, durante el año 2010, un monto total de \$496.519.727.-, sin embargo, se observó que la cuenta de mayor registraba un monto de \$494.799.830.-, originando una diferencia de \$1.719.897.-, según se muestra en el siguiente detalle:

RBD	Establecimiento	Registro contable DAEM (\$)	Gasto informado 2010 (\$)	Diferencia (\$)
2028	Parvulario Rayito de Sol	6.560.923	6.560.928	5
2019	Escuela España	22.197.487	22.197.488	1
2014	Escuela Poeta Pablo Neruda	43.391.019	45.110.910	1.719.891

En su respuesta, el municipio manifiesta que la diferencia corresponde a los sueldos recibidos por la jefa de UTP, del aludido establecimiento, los cuales se encuentran contenidos en los \$43.391.019.-.

Atendido lo argumentado por esa municipalidad corresponde puntualizar que de acuerdo con el informe de Inversión Subvención Escolar Preferencial año 2010 de la Escuela Poeta Pablo Neruda, tenido a la vista, el detalle del monto de gastos en Diagnóstico PME y Ejecución PME ascendente a \$15.706.354.- y \$29.404.556, respectivamente, incluyen la suma de \$1.719.897.-, cifra que por ende se encuentra duplicada en la rendición total, por lo que corresponde que esa entidad rectifique la rendición de cuentas presentada al Ministerio de Educación, lo cual será verificado en una próxima auditoría.

VI. VISITA A TERRENO

Las inspecciones efectuadas a los establecimientos educacionales seleccionados en la muestra, permitió comprobar que en la escuela Poeta Huidobro no se encuentra funcionando el Consejo Escolar, conforme lo establece el artículo 7°, letra b), de la ley N° 20.248. Además se verificó la recepción y debido uso de las adquisiciones efectuadas con recursos SEP.

En su respuesta el municipio manifiesta que actualmente se encuentra funcionando el Consejo Escolar en la Escuela Poeta Huidobro.

Sobre el particular, es dable precisar que los argumentos presentados por la municipalidad no permiten dar por subsanada la observación formulada, toda vez que no acompañan antecedentes que acrediten lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



informado, por lo cual se mantiene lo objetado, en tanto no se verifique por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría.

Además, se verificó que los siguientes bienes -adquiridos por el Grupo Escolar Sor Teresa de Los Andes con fondos de la ley SEP-, se entregaron en calidad de préstamo, por el director del establecimiento mediante oficio sin número, de 6 de abril de 2010 al Instituto Bicentenario José Miguel Carrera, el que no está adscrito a la ley SEP.

Decreto alcaldicio		Decreto Pago	Especie	Valor Total (\$)
N°	Fecha			
347	07-04-2010	370	3 monitores marca ViewSonic 19" LCD VA1928 WN.	319.790
421	23-04-2010	410	Proyector Multimedia, marca Epson Power Little S8.	504.566
420	23-04-2010	427	TV de 26" T260HD, marca Samsung.	272.807
346	07-04-2010	371	2 computadores HP Compaq, modelo B500.	466.044
				1.563.207

Por otra parte, el 4 de julio de 2010, según consta en denuncia parte N° 2.406, efectuada por la directora del aludido instituto a Carabineros de Chile, las especies singularizadas, fueron sustraídas desde la oficina de esa dirección.

Sobre el particular, es dable precisar que a la fecha de la visita, la municipalidad no había efectuado una investigación sumaria a fin de esclarecer las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados.

La autoridad edilicia señala en su respuesta que si bien es cierto que se encuentran los bienes prestados al Instituto Bicentenario José Miguel Carrera, la inversión de los fondos sigue siendo responsabilidad del Grupo Escolar Sor Teresa de Los Andes y en ningún caso ha perjudicado el normal cumplimiento y funcionamiento del Plan de Mejoramiento Educativo. Añade que lo que se ha perseguido con esta determinación es cumplir en la comuna con el precepto de calidad y equidad para todos los estudiantes.

Agrega que respecto a la sustracción de los bienes, el DAEM, ha establecido como procedimiento regular ante la ocurrencia de hechos de esta naturaleza, la aplicación de investigaciones sumarias.

Sobre el particular, es dable precisar que esa entidad no da respuesta a la observación planteada, informando solo las medidas ha adoptar en el futuro, por lo que esta objeción se mantiene.

Por lo tanto, esa entidad deberá instruir el proceso sumarial correspondiente a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que con su actuar u omisión permitieron la ocurrencia de los hechos descritos.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las medidas informadas por la Municipalidad de San Antonio en relación con las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 28, de este Organismo de Control, no han permitido subsanar las observaciones planteadas, por lo que deberá ese municipio adoptar a la brevedad las medidas destinadas a:

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



1. Ordenar el proceso sumarial correspondiente a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuar u omisión permitieron la ocurrencia de las situaciones referidas en el acápite VI, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que lo ordena dentro del plazo de 10 días hábiles.

2. Dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.886, y su reglamento, para cuyo efecto deberá adoptar las medidas correctivas necesarias a fin de evitar la reiteración de las situaciones observadas en el acápite IV numeral 4.

3. En relación a lo objetado en el numeral 1, del acápite IV, sobre gastos improcedentes, esa municipalidad deberá adoptar las medidas destinadas a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.248 y su reglamento y a lo señalado por esta Contraloría General en el dictamen N° 56.373, de 2011, en cuanto a que el personal que se contrate con cargo a los recursos de la mencionada ley debe ser elegido del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo y en base a honorarios.

4. Remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que acrediten la regularización del hecho observado en el acápite IV numerales 2 y 3 en relación con los fondos de la SEP que no se encontraron disponibles en la cuenta corriente bancaria respectiva, por cuanto fueron utilizados en fines distintos al objetivo de la misma por la suma de \$428.210.282.-.

Por su parte, esta Contraloría Regional formulará el reparo relacionado con las remuneraciones percibidas por el señor Ricardo Vega Ortiz, por la suma de \$1.883.333.-, por conceptos de contrato a honorarios en la Unidad de Adquisiciones de la Dirección Administrativa de Educación Municipal de la Municipalidad de San Antonio.-, conforme a lo expuesto en el acápite IV numeral 1.

Finalmente, respecto de las medidas informadas por la Municipalidad de San Antonio, y aquellas que deba adoptar para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Remítanse copias del presente informe a la Municipalidad de San Antonio y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

MARTA JOHNSON OPORTUS
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



ANEXO N° 1

INGRESOS PERCIBIDOS AÑO 2010

Mes	Ingresos Percibidos		Giro de Ingresos Municipales			Banco BCI 65016319 (Cuenta DAEM)	
	Traspaso	Fecha	N° Doc. Ingreso	Fecha	Monto (\$)	Cartola N°	Fecha Depósito
Saldo 2009	8	13-01-2010	4170	13-01-2010	117.843.785	8	13-01-2010
Ene-10	23	10-03-2010	4184	10-03-2010	68.392.390	44	10-03-2010
Feb-10	28	29-03-2010	4189	26-03-2010	43.785.250	56	26-03-2010
Mar-10	33	12-04-2010	4192	12-04-2010	40.095.160	66	12-04-2010
Abr-10	47	24-05-2010	4205	19-05-2010	39.991.224	92	19-05-2010
May-10	63	15-06-2010	4216	15-06-2010	40.095.160	109	15-06-2010
Jun-10	73	20-07-2010	4223	20-07-2010	69.815.744	131	20-07-2010
Jul-10	84	17-08-2010	4232	18-08-2010	47.852.913	150	17-08-2010
Ago-10	99	13-09-2010	4243	10-09-2010	62.806.407	168	10-09-2010
Sep-10	110	25-10-2010	4249	25-10-2010	46.598.714	196	25-10-2010
Oct-10	117	11-11-2010	4254	11-11-2010	72.627.503	207	11-11-2010
Nov-10	133	27-12-2010	4267	24-12-2010	47.829.287	237	30-12-2010
Dic-10	9	24-01-2011	4280	24-01-2011	48.814.274	16	24-01-2011
TOTAL					628.704.026		

INGRESOS PERCIBIDOS AÑO 2011

Mes	Ingresos Percibidos		Giro de Ingresos Municipales		Bco BCI 65016319 (Cuenta DAEM)		Banco BCI 15142116 (Cuenta SEP)	
	Traspaso	Fecha	N° Doc. Ingreso	Monto (\$)	Cartola N°	Fecha Deposito	Cartola N°	Fecha Deposito
Ene-11	20	28-03-2011	4291	49.476.755	59	28-03-2010		
Feb-11	19	25-03-2011	4290	46.495.967	58	25-03-2010		
Mar-11	31	06-05-2011	4302	51.679.897			1	06-05-2011
Abr-11	32	31-05-2011	4304	53.361.657			1	27-05-2011
May-11	38	09-06-2011	4310	53.589.330			3	09-06-2011
Jun-11	46	08-07-2011	4316	55.602.468			4	08-07-2011
TOTAL				310.206.074				

Handwritten signature or initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



ANEXO N° 2

Personal contratado en base a honorarios y código del trabajo desde 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011.

Escuela Movilizadores Portuarios

REGIMEN	NOMBRE	TOTALES (\$)
CÓDIGO DEL TRAB.	ABARCA UGARTE, MATILDE	350.020
CÓDIGO DEL TRAB.	AEDO NAVARRO, LORETO	2.643.804
HONORARIO	ARAYA PUELLE, JAZMIN	2.445.477
HONORARIO	ARIAS, ADRIANA	662.712
HONORARIO	ARRATIA TORRES, ARACELI	1.249.600
HONORARIO	CACERES PIÑA, MARIA	1.311.200
HONORARIO	CANALES DIAZ, MASSIEL	2.445.477
CÓDIGO DEL TRAB.	CARRASCO ROMERO, LEONOR	43.290
HONORARIO	CERON GARCIA, DIBA (agosto-diciembre 2010)	2.622.400
CÓDIGO DEL TRAB.	CERON GARCÍA, DIBA (marzo-junio 2011)	2.236.896
HONORARIO	CID GUTIERREZ, JORGE	504.000
HONORARIO	DIAZ SOTO, SUSANA	859.442
HONORARIO	DINI S., JACQUELINE	662.712
HONORARIO	ESCOBAR RODRIGUEZ, CLAUDIA	2.095.877
HONORARIO	ESCOBAR SALAS, DORIS	2.445.477
HONORARIO	GONZALEZ VICENCIO, FABIAN	3.145.120
HONORARIO	GUERRERO CORNEJO, EUGENIA	859.442
HONORARIO	HERMOSILLA ALVAREZ, NATALIA	2.048.677
HONORARIO	HERNANDEZ ESCOBAR, MAURICIO	2.877.083
HONORARIO	HUERTA OLMEDO, PATRICIA	196.730
HONORARIO	JERIA BARRAZA, MARIA FRANCISCA	516.800
HONORARIO	JERIA CABRERA, JOHANA	1.942.277
HONORARIO	LETELIER B., SANDRA	969.477
HONORARIO	LINEROS LOPEZ, REINA	859.442
HONORARIO	MALHUE MOYA, PAOLA INES	2.280.677
HONORARIO	MARTINEZ MALDONADO, MILICKZA	691.200
HONORARIO	MARTINEZ NUÑEZ, MARIA	976.800
HONORARIO	MELLA POBLETE, PAULINA	1.995.477
HONORARIO	MILLAR TORO, DAISY	1.417.877

Handwritten signature or initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION

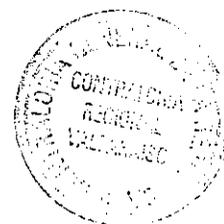


REGIMEN	NOMBRE	TOTALES (\$)
HONORARIO	MIÑO GALVEZ, JUAN	3.278.239
HONORARIO	PEREZ H., SUSANA	503.078
HONORARIO	PIÑA PLAZA, MARIA	859.442
HONORARIO	REYES VILLANUEVA, SANDRA	691.200
CÓDIGO DEL TRAB.	RIQUELME ROJAS, PAULA	1.657.976
HONORARIO	RIVERA MARTINEZ, IRIS LORENA	1.960.800
HONORARIO	ROBINSON V., FERNANDA	356.364
HONORARIO	ROBLERO MOLINA, LUIS	2.724.800
HONORARIO	SANTIS HERNANDEZ, VERONICA	2.445.477
HONORARIO	SEGURA NAVARRETE, DANIEL	1.915.616
HONORARIO	SILVA CARREÑO, ELIZABETH	1.995.477
HONORARIO	URTUBIA GOMEZ, VALERIA	4283355
TOTAL		66.027.287

4
70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



Escuela España

RÉGIMEN	NOMBRE	TOTALES
HONORARIO	AHUMADA VENEGAS, MIGUEL	282.666
CÓDIGO DEL TRAB.	BUSTOS AMPUERO, MATIAS	720737
HONORARIO	CERDA ALVAREZ, JOSE	1.036.000
CÓDIGO DEL TRAB.	GUZMAN, PAMELA, HERNÁNDEZ	1.521.555
HONORARIO	MIRANDA HUALA, EDITA	1.047.200
HONORARIO	MORA F., MABEL	712.728
HONORARIO	MUÑOZ CARREÑO, HANS	500.160
CÓDIGO DEL TRAB.	PARDO TORO, ELIZABETH	1.521.555
HONORARIO	PONCE CATALDO, SOLANGE	2819904
HONORARIO	RIQUELME MACHUCA, ESTEBAN	1.268.033
HONORARIO	ROJAS RUBIO, DANIEL	147.964
HONORARIO	SALINAS VARGAS, ROSA	677.333
HONORARIO	SILVA GARCIA, SANDRA	2.774.304
HONORARIO	URIBE CANCINO, JESSENIA	1770800
HONORARIO	YAÑEZ VARGAS, DENISE	712.728
TOTAL		17.513.667

4
72



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



Grupo Escolar Sor Teresa de los Andes

RÉGIMEN	NOMBRE	TOTALES
HONORARIO	AGUAYO AGUAYO, PAULINA	350.400
HONORARIO	ALARCON ALARCON, DIEGO	234.000
HONORARIO	ALMARZA VERA, PAULINA	3.032.704
HONORARIO	ANGULO GONZALEZ, ROSA	3.769.600
HONORARIO	ARMIJO PONTIGO, ABEL DARIO	484.000
HONORARIO	CACERES MENDOZA, JENNY LOREN	2.097.600
HONORARIO	CORNEJO SORIANO, JUDITH	2.348.400
HONORARIO	DUARTE R., MARCELA	237.576
HONORARIO	ESPINOZA UNGRIA, MARIA	3.292.304
HONORARIO	GONZALEZ SOTO, CATALINA	864.000
HONORARIO	GUERRERO FRIAS, ALICIA	4.499.200
HONORARIO	HERNANDEZ FRIAS, PAULA	673.132
HONORARIO	IBARRA CABRERA, JORGE	318.400
HONORARIO	JOFRE ORTEGA, JUAN PABLO	1.629.600
HONORARIO	LARRAIN ULLOA, PAULA	2.841.936
HONORARIO	RAMIREZ DELGADO, ADELA	430.000
HONORARIO	RIQUELME BERTIN, MARGARITA	2.043.816
TOTAL		29.146.668

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



Escuela Básica Cerro Placilla

RÉGIMEN	NOMBRE	TOTALES
CÓDIGO DEL TRAB.	ALLENDES SILVA, MARINA	801.440
HONORARIO	ARELLANO DIAZ, ISABEL	1.630.417
HONORARIO	ARELLANO DIAZ, VICTOR RODOLFO	3.510.812
HONORARIO	CABRERA PEÑA, MARIA PAZ	1.960.417
HONORARIO	CAMPOS GONZALEZ, ARIEL (abril-diciembre 2010)	3.096.000
CÓDIGO DEL TRAB.	CAMPOS GONZÁLEZ, ARIEL (marzo-mayo 2011)	1.135.109
HONORARIO	CARMI NORAMBUENA, FABIOLA LORENA	5.633.056
HONORARIO	CASTAÑEDA SILVA, JUAN	819.428
HONORARIO	CIFUENTES RUIZ, LUIS	185.600
HONORARIO	CONTRERAS CARREÑO, MARIA TERESA	1.954.417
CÓDIGO DEL TRAB.	CONTRERAS CONTRERAS, CARLOS	106.776
HONORARIO	FARIAS ARAYA, IVAN ALEJANDRO	2.877.816
HONORARIO	GARCIA PEREZ, SUSANA	1.512.400
HONORARIO	GOMEZ GONZALEZ, CAROLINA	784.417
HONORARIO	HINOJOSA H., MARIA	625.200
CÓDIGO DEL TRAB.	MEDINA SERRANO, RAUL ANTONIO (marzo-mayo 2011)	654.372
HONORARIO	MEDINA SERRANO, RAUL ANTONIO (marzo-diciembre 2010)	1.734.400
HONORARIO	MUÑOZ ABARCA, PAMELA DEL C	2.570.000
HONORARIO	NUÑEZ C., NATALIA	697.306
CÓDIGO DEL TRAB.	PARRA SANDOVAL, LUIS (mayo 2011)	376.520
HONORARIO	PARRA SANDOVAL, LUIS (marzo-diciembre 2010)	3.361.971
CÓDIGO DEL TRAB.	PERÉZ VALDENEGRO, MARIELA	106.696
HONORARIO	PIÑEIRO RAMIREZ, MARIA	673.120
TOTAL		36.807.690

470



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
AREA DE AUDITORÍA E INSPECCION



Escuela Poeta Huidobro

RÉGIMEN	NOMBRE	TOTALES
HONORARIO	GONZALEZ FIERRO, ANA LUISA	3.722.752
HONORARIO	GUZMÁN PÉREZ, DENISSE	912.000
HONORARIO	MUÑOZ CARREÑO, HANS	1.723.423
HONORARIO	ASENCIO RODRIGUEZ, JENNIFER ALEJANDRA	492.000
HONORARIO	MARTINEZ SANDOVAL, LISSETE	2.192.752
CÓDIGO DEL TRAB.	SAAVEDRA ROJAS, CAMILA	315.519
HONORARIO	ZUÑIGA BRAVO, SONIA	343.200
HONORARIO	ASENCIO RODRIGUEZ, SUE HELEN P	1.008.000
HONORARIO	BUSTOS RETAMALES, TERESA	2.544.600
HONORARIO	TARRAF CERDA, YAMILIE	2.246.304
TOTAL		15.500.550

Escuela Cuncumén

RÉGIMEN	NOMBRE	TOTALES
HONORARIO	CARREÑO F., VANESA	855.273
HONORARIO	ESCALANTE DURAN, ROSA	2.336.800
HONORARIO	MUÑOZ CARREÑO, HANS	1.477.333
HONORARIO	MUÑOZ SANTIBAÑEZ, ERNESTINA	736.000
TOTAL		5.405.406

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



DAEM

RÉGIMEN	NOMBRE	TOTALES
CÓDIGO DEL TRAB.	ARIAS ARAYA, VÍCTOR	440.000
HONORARIO	CARREÑO FARIAS, VANESA	434.000
CÓDIGO DEL TRAB.	CARREÑO MENARES, RICHARD	1.741.068
HONORARIO	CASTRO CASTRO, EVELYN	815.677
HONORARIO	CHAVARRIA M., ONOFRE	1.619.962
HONORARIO	CORTES MUÑOZ, JULIO IVAN	256.000
CÓDIGO DEL TRAB.	GÓMEZ DÍAZ, ELIANA	1.776.208
CÓDIGO DEL TRAB.	HERNÁNDEZ ROJAS, SERGIO	10.097.064
HONORARIO	LARRAIN ULLOA, PAULA	472.373
HONORARIO	MELENDEZ GALINDO, SERGIO	600.000
CÓDIGO DEL TRAB.	MIRANDA DONOSO, SILVIA	506.668
HONORARIO	REYES GALARCE, NINO	1.497.701
HONORARIO	ROMERO CYRANO, EUSEBIA	3.696.000
CÓDIGO DEL TRAB.	ROMERO CYRANO, EUSEBIA	2.155.120
HONORARIO	TOBAR LUENGO, OSCAR	187.560
HONORARIO	VARGAS MANRIQUEZ, PAMELA	348.445
HONORARIO	VEGA ORTIZ, RICARDO	1.883.333
CÓDIGO DEL TRAB.	VERA RIQUELME, SERGIO	1.108.448
CÓDIGO DEL TRAB.	ZAMORA TAPIA, PATRICIA	1.871.000
TOTAL		31.506.627

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 3

HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS AÑO 2010 DEL PERSONAL DAEM

NOMBRE	Enero \$	Febrero \$	Marzo \$	Abril \$	Mayo \$	Junio \$	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$	TOTALES \$
ACEVEDO QUIZAS, CELIA ANDREA	39.484	36.852	26.849	3.390									106.575
CHAVARRIA MALDONADO, JUAN	156.173	364.404	260.288	260.288	265.791	266.184	266.184	266.184	266.184	266.184	266.184	276.057	3.180.105
HERNANDEZ ROJAS, SERGIO	161.098	376.840	270.177	270.601	271.642	272.797	273.124	274.286	274.570	275.267	275.779	276.057	3.272.238
LOPEZ TOBAR, MIGUEL ANGEL	161.098	161.503	162.106	162.361	162.985	163.678	163.874	164.572	164.742	165.160	165.467	165.634	1.963.180
MASSO FLORES, YOLANDA REBECA	161.098	376.840	270.177	270.601	271.642	272.797	273.124	274.286	274.570	275.267	275.779	276.057	3.272.238
SALAZAR LONCOMIL, ALEJANDRA	34.289	29.870	36.575	29.520	41.147	36.575	43.433	48.005	36.575	36.575	32.003	47.639	452.206
TOTAL	713.240	1.346.309	1.026.172	996.761	1.013.207	1.012.031	1.019.739	1.027.333	1.016.641	1.018.453	1.015.212	1.041.444	12.246.542





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



ANEXO N° 4

HORAS EXTRAORDINARIAS PAGADAS DESDE ENERO A JUNIO 2011 DEL PERSONAL DAEM

NOMBRE	Enero \$	Febrero \$	Marzo \$	Abril \$	Mayo \$	Junio \$	TOTALES \$
ACEVEDO QUIZAS, CELIA ANDREA	28.583	14.292					42.875
ALVAREZ SAN MARTIN, GUILLERMO	85.787	37.299	9.325	37.299	85.767	18.649	274.126
ARIAS ARAYA, VICTOR CARREÑO MENARES, RICHARD	68.863	34.432	15.067	75.803	89.091	68.818	352.074
CASTAÑEDA JORQUERA, BORIS	87.656	19.056	30.489	72.411	95.278	64.789	369.679
CHAVARRIA MALDONADO, JUAN	331.600	331.600	331.600	331.600	331.600	555.970	2.213.970
CHAVARRIA MALDONADO, JUAN						120.000	120.000
CORTEZ PLAZA, SEBASTIAN EDUARDO	139.853	130.921	53.561	242.002	249.226	252.838	1.068.401
HERNANDEZ ROJAS, SERGIO	331.600	563.184	333.163	335.221	390.059	564.527	2.517.754
HERNANDEZ ROJAS, SERGIO						120.000	120.000
LOPEZ TOBAR, MIGUEL ANGEL	221.067	221.067	221.067	221.067	221.067	680.199	1.785.534
LOPEZ TOBAR, MIGUEL ANGEL						120.000	120.000
MASSO FLORES, YOLANDA REBECA	331.600	331.600	331.600	331.600	331.600	569.666	2.227.666
MASSO FLORES, YOLANDA REBECA						120.000	120.000
MENA PONCE, JUAN RICARDO	170.299	170.299	170.299	170.299	170.299	204.166	1.055.661
MONTECINOS AVENDAÑO, JORGE	212.189	201.580	190.970	259.932	175.076	197.324	1.237.071
QUIROZ FUENTES, LUZ ELIANA						74.512	74.512
QUIROZ FUENTES, MARÍA TERESA	101.813	118.474	74.046	160.661	182.449	161.124	798.567
SALAZAR LONCOMIL, ALEJANDRA	50.021	11.910					61.931
ULLOA ALVAREZ, NATALIO		325.153	77.853	320.573	178.605	238.410	1.140.594
VERA RIQUELME, SERGIO	44.195	17.108	21.000	75.728	45.739		203.770
ZAMORA TAPIA, PATRICIA SOLEDAD	43.515	33.155	10.739	71.591	93.068	78.750	330.818
TOTAL	2.248.641	2.561.130	1.870.779	2.725.037	2.673.924	4.265.742	16.345.253

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN



ANEXO N° 5

MUESTRA DE LICITACIONES SEGÚN INFORMES MENSUALES DE DESEMPEÑO

ID	Usuario	Fecha/Hora	Acción	Mes de Informe de Desempeño
2756-6-1111	Alejandra Salazar Loncomil	03-01-2011 15:51	Publicación	Enero-2011
2756-4-1111	Guillermo Antonio Alvarez San Martin	03-01-2011 13:26	Publicación	Enero-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	06-01-2011 16:26	Adjudicación	
2756-23-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	13-01-2011 10:19	Publicación	Enero-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	20-01-2011 10:47	Adjudicación	
2756-24-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	13-01-2011 10:49	Publicación	Enero-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	19-01-2011 13:23	Adjudicación	
2756-97-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	07-03-2011 9:33	Publicación	Marzo-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	17-03-2011 13:19	Adjudicación	
2756-127-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	16-03-2011 9:46	Publicación	Marzo-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	22-03-2011 11:34	Adjudicación	
2756-148-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	31-03-2011 13:11	Publicación	Abril-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	25-04-2011 16:32	Adjudicación	
2756-142-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	31-03-2011 15:55	Publicación	Abril-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	28-03-2011 12:42	Adjudicación	
2756-160-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	11-04-2011 16:45	Publicación	Abril-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	18-04-2011 12:11	Adjudicación	
2756-221-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	23-05-2011 16:29	Publicación	Mayo-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	02-06-2011 10:33	Adjudicación	
2756-209-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	13-05-2011 16:05	Publicación	Mayo-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	24-05-2011 13:39	Adjudicación	
2756-225-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	26-05-2011 11:26	Publicación	Junio-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	02-06-2011 10:14	Adjudicación	
2756-229-1111	Ricardo Andrés Vega Ortiz	31-05-2011 10:45	Publicación	Junio-2011
	Ricardo Andrés Vega Ortiz	08-08-2011 15:17	Adjudicación	

Ygo